



**RESOLUCIÓN 0037 DE 2025
(24 DE SEPTIEMBRE)**

“Por la cual se adjudican cupos en el programa Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Medellín a estudiantes de pregrado”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA DE LA SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que en el marco de la Resolución 1525 de 2024 y en línea con el Plan Global de Desarrollo 2025-2027, la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia aprobó una nueva distribución de recursos provenientes del recaudo por matrículas. Gracias a esta asignación, se realizó una nueva convocatoria de apoyo alimentario para estudiantes de posgrado en el año 2025.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó del 27 de agosto al 05 de septiembre de 2025 una convocatoria dirigida a los estudiantes de posgrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación para el periodo académico 2025-25.

Que en el marco de la convocatoria, los estudiantes de posgrado de la Sede Medellín tuvieron la posibilidad de elegir entre dos modalidades de apoyo alimentario, de acuerdo con sus necesidades y condiciones particulares: i) apoyo alimentario en especie

subsidiado, que consiste en la entrega de un almuerzo diario subsidiado por parte de la Universidad; y ii) bono redimible en mercado, entregado en cuatro (4) entregas durante el periodo académico 2025-2S, destinado a contribuir al cubrimiento parcial de la canasta básica de alimentación de los estudiantes beneficiarios.

Que de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 01 de 2025 del Consejo de Bienestar Universitario, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles (CASE), en sesión realizada el 16 de septiembre de 2025, evaluó las solicitudes presentadas por los estudiantes de posgrado que participaron en la convocatoria para el periodo académico 2025-2S, y decidió de manera favorable la adjudicación de 46 apoyos alimentarios, según consta en el Acta No. 0012 de 2025, conforme a los criterios de priorización y a la disponibilidad presupuestal definida para este proceso.

Que el día 24 de septiembre de 2025, los 7 estudiantes que aún no habían finalizado los trámites correspondientes completaron el proceso, permitiendo avanzar con la adjudicación definitiva del apoyo alimentario para el periodo académico 2025-2S, mediante el presente acto administrativo.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014, el Acuerdo 03 de 2022 y la Circular 01 de 2025 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la Directora de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de Gestión Alimentaria de la Sede Medellín para estudiantes de posgrado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, en la modalidad de apoyo alimentario en especie subsidiado, correspondiente al servicio de almuerzo, a los estudiantes de posgrado que se relacionan a continuación:

	Documento	Nombres y Apellidos	Facultad	Programa
1	1193122546	Yósselin Camila Rodríguez Hidalgo	Ciencias	Maestría En Ciencias - Biotecnología
2	1018502469	Paola Andrea Garzón Rojas	Ciencias Agrarias	Ingeniería Forestal
3	1006842557	Sonia Yurani Becerra Yocuro	Ciencias Agrarias	Zootecnia
4	1003559161	Francisco Javier Alvarez Acero	Minas	Maestría En Ingeniería - Ingeniería Eléctrica

ARTÍCULO 2. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, en la modalidad de bono redimible en mercado, a los estudiantes de posgrado que se relacionan a continuación:

	Documento	Nombres y Apellidos	Facultad	Programa
1	1152694952	Jair Esteban Rincon Varela	Minas	Especialización En Ingeniería De Software
2	1004580229	Tatiana Alejandra Ortiz Urbano	Minas	Especialización En Vías Y Transporte

	Documento	Nombres y Apellidos	Facultad	Programa
3	1003562949	Reinaldo David Lopez Narvaez	Minas	Maestría En Ingeniería - Analítica

ARTÍCULO 3. El acceso al apoyo por parte de los estudiantes mencionados en los artículos anteriores estará sujeto al cumplimiento de los requisitos adicionales definidos para la entrega del beneficio, los cuales serán comunicados oportunamente por el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico.

ARTÍCULO 4. Los estudiantes relacionados en el artículo 1 y 2 serán beneficiarios de este apoyo durante el periodo académico 2025-2S, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Universidad y a las disposiciones que, en caso de ser necesario, se establezcan para su continuidad en periodos posteriores.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre de 2025



CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora de Bienestar Universitario